# MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIA	L N	lo.	3	2	5	9	***	2	0	2	4	-
Guatemala,	2	9	OCT	20	24							

#### EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN ENCARGADO DEL DESPACHO

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo preceptuado en la Constitución Política de la República de Guatemala, los Ministros de Estado están investidos de jurisdicción plena en el ámbito de sus ministerios; asimismo tienen la potestad de dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley del Organismo Ejecutivo confiere rectoría a los ministros sobre el ámbito que desempeñan, circunstancia por la cual el Ministro de Educación emitió las Circulares Números DIAJ-2-2016 con fecha cuatro de abril de dos mil dieciséis (04/04/2016) y DS-05-2016 con fecha cinco de agosto de dos mil dieciséis (05/08/2016) que establecen los lineamientos administrativos y financieros que posibilitan la ejecución del Acuerdo Gubernativo 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones. El Acuerdo Ministerial 179-2019 delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad de suscribir los Convenios de Subvención Económica que correspondan.

#### CONSIDERANDO:

Que el Director Departamental de Educación de Zacapa, Master FREDY RUBÉN PUAC DIONISIO, por medio de Oficio SOE-DEFOCE No.0262-2024 FRPD/araa de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro (29/10/2024), remite la nómina de cinco (5) convenios suscritos con las Organizaciones de Padres de Familia - OPF-, que se describen en la misma y que se anexan al presente Acuerdo Ministerial; por consiguiente, al tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016), la fase de elaboración y suscripción de los referidos convenios, fue concluida por la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, quedando en responsabilidad de la misma el agotamiento de las directrices administrativas, presupuestarias y financieras que se dieron para su emisión. En ese orden, corresponde la aprobación del Despacho Ministerial dentro del plazo de diez días a partir de la suscripción del convenio, para que la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, proceda con la transferencia de los recursos financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- que se incluyen en la nómina respectiva.

### POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, literales a), c), f) y m) y 33, literal a) y f) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 2, 3, 8, 10 y 33, literales c), d) y m) del Decreto número 12-91, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado Para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; y, 4 y 5 del Acuerdo Ministerial número 1059-2018 que crea el Programa de Apoyo denominado "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos".

## ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar cinco (5) convenios suscritos por el Director Departamental de Educación de Zacapa, Master FREDY RUBÉN PUAC DIONISIO con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, conforme nómina donde se describen los mismos, la que se adjunta al presente Acuerdo Ministerial y del cual forma parte.

## MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

ARTÍCULO 2. La DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ZACAPA, es responsable de la fase de elaboración y suscripción de los referidos convenios, agotando las directrices administrativas, presupuestarias y financieras para su emisión y corresponde a este Despacho Ministerial aprobarlos, para que la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ZACAPA proceda con la transferencia de los recursos financieros, a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- conforme los montos previamente presupuestados.

ARTÍCULO 3. La DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ZACAPA, verificará el fiel cumplimiento de los convenios, ajustando a derecho todos los compromisos y obligaciones que de ellos se deriven.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo empieza a regir a partir de la notificación a la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ZACAPA.

COMUNIQUESE.

JOSÉ DONALDO CARIAS VALENZU

ROMELIA MOTSEM SUCACION SULINOUS PROPERTIES ACTION SULINOUS PROPERTIES ACTI

# ANEXO AL ACUERDO MINISTERIAL NUMERO 3259-2024 NÓMINA DE CONVENIOS PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-

No. Convenio Número		Fecha del Convenio	Código de Establecimiento	Monto Total del Convenio		
1	319-2024-000447	29/10/2024	19-04-0133-43	Q 75,000.00		
2	319-2024-000448	29/10/2024	19-04-0157-43	Q 75,000.00		
3	319-2024-000449	29/10/2024	19-04-0132-43	Q 75,000.00		
4	319-2024-000450	29/10/2024	19-04-0015-43	Q 75,000.00		
5	319-2024-000451	29/10/2024	19-04-0037-43	Q 75,000.00		

Mgter. Ana Ruth Aldaha Acevedo de Casasola Jefe de la Sección de Organización Escolar

> Master Fredy Rubérr Puac Dionisio Director Départamental de Educación,

> > Zacapá